

# PLAN NACIONAL DE CONTROL Y ERRADICACIÓN DE LA TUBERCULOSIS BOVINA EN LA ARGENTINA

Dr. Pedro Torres\*. 2913. Producir XXI, Bs. As., 21(259):14-18.

\*SENASA. Responsable Plan Nacional de Tuberculosis Bovina.

Tel.: 011-4613-5516 - [tuberculosis@senasa.gov.ar](mailto:tuberculosis@senasa.gov.ar)

[www.produccion-animal.com.ar](http://www.produccion-animal.com.ar)

Volver a: [Enf. Infecciosas bovinos en gral.](#)

## ATENCIÓN: NO QUEDAR FUERA DE JUEGO DESDE EL 1 DE JUNIO DE 2013

El Servicio Nacional de Sanidad y Calidad Agroalimentaria (Senasa), a través de su Resolución N° 128, del 16 de marzo del 2012, aprobó el Plan Nacional de Control y Erradicación de la Tuberculosis Bovina en la República Argentina. La norma, que entró en vigencia desde el 1° de junio de 2012, reemplaza a la Resolución Senasa N° 115/2009.



Reacción tuberculino positivo, correspondiente a la prueba ano caudal, prueba operativa de rutina que se utiliza en las tareas de saneamiento y certificación.

## PLAN NACIONAL, GRADUAL Y REGIONALIZADO

El cumplimiento del Plan es de carácter nacional y se debe realizar de manera gradual y en forma regionalizada, por etapas sucesivas hasta la erradicación de la enfermedad.

La tuberculosis bovina (TB) constituye un problema para la salud pública pues, al tratarse de una zoonosis es de frecuente transmisión al hombre, especialmente en las explotaciones lecheras dado el mayor contacto con los animales. A pesar de que el huésped primario es el bovino, también afecta a otras especies de animales tales como caprinos, ovinos, porcinos, camélidos, cérvidos, equinos, caninos y felinos.

En la actualidad, el 50% de las unidades tamberas está libre de esta enfermedad. En tanto se busca alcanzar la misma situación sanitaria en el restante 50% de tambos enmarcados en la mediana y pequeña producción, que en muchos casos utilizan la materia prima para la elaboración de subproductos lácteos como quesos de pasta blanda y semidura.

El grado de elaboración de estos productos de comercialización en los municipios, debe tenerse presente cuando se analizan los factores de riesgo de la transmisión de la tuberculosis bovina al hombre por medio de la leche, especialmente cuando no se utiliza la pasteurización como barrera de protección para el consumidor.

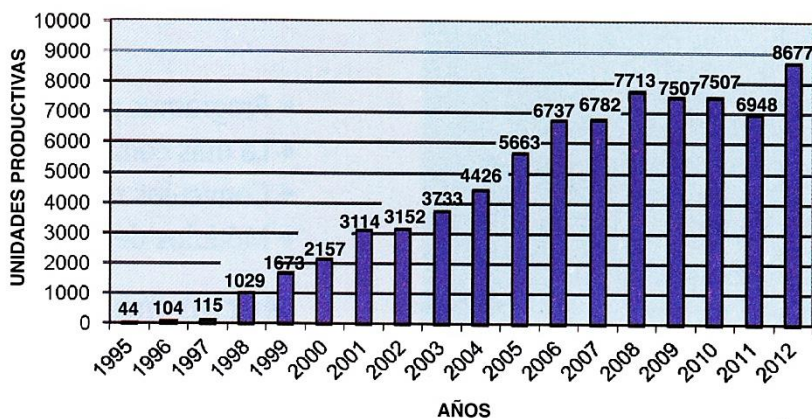
Estos productos que genera la producción primaria deben encontrarse certificados oficialmente libres de TB en todo el país, de acuerdo al Codex Alimentario (Código de Prácticas para la leche y productos lácteos del Comité de Codex de Higiene de Alimentos), donde se establece que la producción láctea debe provenir de rodeos libres de TB.

## LA REALIDAD DEL PAÍS A DICIEMBRE DE 2012

El total de las Unidades Productivas (UP) oficialmente libres de TB al mes de diciembre de 2012 es de 8.677, correspondiendo 4.684 UP a rodeos de leche, 2.031 a rodeos de carne y 1.962 a rodeos mixtos (carne y leche). Ver Gráfico N° 1.

**Gráfico 1**

**Unidades productivas libres de Tuberculosis Bovina en la República Argentina. Años 1995-2012**



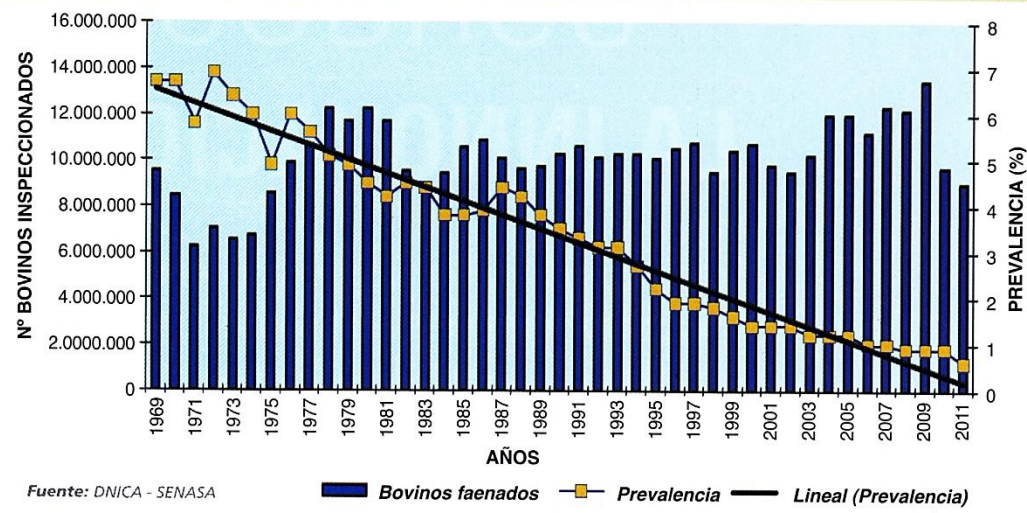
Fuente: Registro informático de SENASA

La cantidad de bovinos certificados en las UP oficialmente libres es de 2.879.759, correspondiendo 1.441.403 a leche, 585.063 a ganado de carne y 853.293 a ganado de leche y carne.

En la actualidad, sobre un total de 9 millones de bovinos sacrificados anualmente en las 165 plantas de faena habilitadas a nivel nacional por el Senasa, el porcentaje de animales que se detecta con aparentes lesiones TB decreció del 6.7% al 1%. Ver Gráfico N° 2.

**Gráfico 2**

**Tendencias de la Tuberculosis Bovina detectada en frigoríficos fiscalizados por SENASA República Argentina. Años 1969-2011**



Fuente: DNICA - SENASA

**AHORA SERÁ PLAN OBLIGATORIO**

La nueva norma permite pasar de un sistema voluntario a uno obligatorio. Además incorpora al Plan los tambos de las especies ovinas y caprinas y las cabañas de carnes bovinas y caprinas, que el sistema voluntario no las contemplaba.

El Plan prevé que los programas regionales, que podrán ser de control, erradicación y/o zonas libres, utilicen el sistema de vigilancia epidemiológica en faena. Este nuevo Plan incorpora la información provista por la inspección veterinaria en frigoríficos y mataderos, a efectos de lograr la caracterización epidemiológica y la trazabilidad del establecimiento de origen de los animales detectados con la enfermedad en el país. Dichos programas tendrán que tener en cuenta también al sector vinculado a la agricultura familiar.

## VIGENCIA DEL PLAZO PARA INSCRIBIRSE

A partir del 1° de junio del 2013 finaliza el plazo de 365 días otorgado para la "inscripción obligatoria" para la totalidad de los tambos y cabañas de leche de bovinos, caprinos y ovinos y las cabañas de carne de bovinos y caprinos en el Plan Nacional. Transcurrido dicho plazo sin haber efectuado la correspondiente inscripción, serán bloqueados los movimientos de sus ganados e impedida la emisión de Documentos de Tránsitos electrónicos (DT-e) o de Documento de Tránsito Animal (DTA).

## COMO OBTENER CERTIFICADO OFICIAL DE LIBRE DE TB

Una vez inscriptas las unidades productivas (UP), deberá realizarse una diagnóstico de situación del establecimiento con una prueba tuberculínica y, de acuerdo al resultado, iniciar las actividades de saneamiento con la implementación de por lo menos dos (2) pruebas tuberculínicas anuales, con un intervalo mínimo de 60 días y un máximo de 6 meses entre cada una de ellas. Para lograr la certificación oficial de libre de TB, dichas pruebas deben presentar resultados negativos.



Reacción tuberculino positivo correspondiente a una prueba cervical simple realizada en la tabla de cuello, prueba que se utiliza exclusivamente para el saneamiento de los rodeos.

De acuerdo a las prevalencias (cantidad de animales positivos) que se obtengan en los primeros diagnósticos, se podrá registrar una caracterización local y regional que se deberá contemplar dentro de las estrategias del Programa Regional que cada provincia elabore.

Es de suma importancia que los productores conversen este tema con su profesional veterinario de confianza y se aseguren que se encuadran en las normativas vigentes. De esta manera no se verán perjudicados en sus actividades.

Queda a disposición además el tel. de SENASA para este tema, 011 4613-5516, o por mail a [tuberculosis@senasa.gov.ar](mailto:tuberculosis@senasa.gov.ar)

Volver a: [Enf. Infecciosas bovinos en gral.](#)